

**RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, que afecta a la U.E. nº 6.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Jarandilla de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la

aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

- 1) Aprobar definitivamente la Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Tabla de art. 13.1 modificada.

UNIDADES DE EJECUCIÓN AISLADAS PROPUESTAS			
Denominación Actual		USO	SUPERFICIE
UNIDAD DE EJECUCIÓN 1	A	RESIDENCIAL	6.241 m <sup>2</sup>
	B		7.284 m <sup>2</sup>
	C		4.813 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN 2	A	RESIDENCIAL	8.338 m <sup>2</sup>
	B		13.383
UNIDAD DE EJECUCIÓN .- 3		RESIDENCIAL	7.935 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN .- 4		RESIDENCIAL	10.580 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN .- 5		RESIDENCIAL	20.898 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN 6	A	RESIDENCIAL Y ESP. LIBRES	23.702 m <sup>2</sup>
	B		29.356 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN 7	A	RESIDENCIAL Y ESP. LIBRES	18.886 m <sup>2</sup>
	B		13.700 m <sup>2</sup>
	C		32.146 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN .-8		RESIDENCIAL	29.845 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN .- 9		RESIDENCIAL Y DOTACIONAL (EDUCATIVO)	47.833 m <sup>2</sup>
UNIDAD DE EJECUCIÓN .-10		RESIDENCIAL	22.894 m <sup>2</sup>